



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

CONTRATO No. 050 DE 2013
ORDEN DE SERVICIO

CONSIDERACIONES GENERALES:

- A) Que el Consejo Superior de la Judicatura dotó a la Dirección Seccional de Administración Judicial de dos vehículos: una camioneta Toyota Prado 5P de placas OBG 728, destinada al traslado de los Jueces de control de garantías cuando debieran trasladarse a realizar diligencias por fuera de la sede Judicial, igualmente para el servicio que la Dirección Seccional estimara pertinente; así mismo, una camioneta Nissan Pathfinder de placas OBF 129, asignada al Juez Penal del Circuito Especializado, la cual fue enviada dentro del esquema de seguridad de los funcionarios de la Rama Judicial.
- B) Que los citados vehículos vienen presentando continuas fallas, razón por la cual fueron enviados a un taller de mecánica especializado con el fin de recibir un diagnóstico de los problemas que presentan los mismos, dicho informe es allegado a la Dirección Seccional el 24 de abril del presente año.
- C) Que por lo brevemente expuesto, y dado que la Dirección Seccional no posee el personal ni las herramientas necesarias para subsanar dicha necesidad, se hace perentorio e indispensable que la Administración Judicial contrate el servicio de revisión y mantenimiento de los citados vehículos a través de un contratista calificado; por lo anterior, se publicó la invitación pública No. 020 de 2013, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en la página WEB de contratación: www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las ofertas pertinentes.
- D) Que de conformidad con la citada convocatoria, presentaron ofertas las siguientes empresas: IMPORTACIONES CALDAS S.A.S. y SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., las cuales cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes y de experiencia exigidos por la entidad; así mismo presentó propuesta la empresa "DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS", la cual no cumple con los requisitos habilitantes. Lo anterior conforme a las exigencias de la Invitación Pública No. 020 de 2013.
- E) Que de acuerdo con la evaluación de las propuestas presentadas al citado proceso, queda favorecida la empresa "IMPORTACIONES CALDAS S.A.S."
- F) Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJ13-0361 de mayo 02 de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección, ya que su propuesta resultó ser la más favorable para la entidad y adicionalmente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la respectiva invitación pública.
- G) Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- H) Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del capítulo V del Decreto 734 de 2012.
- I) Que la presente orden de trabajo queda sujeta a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes.



- J) Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista. La misma será ejercida por la Jefe del Área Administrativa y Financiera.
- K) Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- L) Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

1. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la empresa **IMPORTACIONES CALDAS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **DARIO MEJÍA HENAO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 10.269.914, el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos oficial de placas No. OBG 728 y OBF 129, incluyendo repuestos, así:

VEHÍCULO: TOYOTA PRADO				
PLACA: OBG 728				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Juego de plumillas	1	27.155	27.155
2	Juego de pastillas freno delantero	1	78.233	78.233
3	Juego de pastillas freno trasero	1	58.190	58.190
4	Cuartos de líquido de frenos	2	12.931	25.862
5	Kit mordaza	1	36.207	36.207
6	Batería	1	227.586	227.586
7	Kit Clutch	1	711.207	711.207
8	Arreglo sistema velocímetro	1	37.500	37.500
SUBTOTAL				1.201.940

VEHÍCULO: NISSAN PATHFINDER				
PLACA: OBF 129				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Fuelles amortiguador delantero	2	29.095	58.190
2	Muñeco estabilizadora delantera	2	74.030	148.060
3	Juego pastillas freno delantero	1	52.370	52.370
SUBTOTAL				258.620

SUBTOTAL MANTENIMIENTOS			1.460.560
VALOR IVA		16%	233.690
VALOR TOTAL			1.694.250

2. DURACIÓN

El plazo de ejecución será de ocho (08) días, contados a partir de aceptación de la oferta por parte de la entidad.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$1.694.250) incluido IVA, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 4013 y 14713 de las unidades ejecutoras 02 y 08, respectivamente, expedidos el 14 de marzo de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013.

4. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez terminado el trabajo y previa certificación de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

5. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

7. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

8. GARANTÍAS

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, ya que el servicio se cancelará contra la prestación del mismo, por tal razón no hay obligatoriedad de garantías, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.5.7° del Capítulo V del Decreto 734 de 2012, sin embargo el proponente interesado deberá expresar en su propuesta la garantía que tendrán los elementos a suministrar.

9- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Administración Judicial de Manizales – Caldas.





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

10- PERFECCIONAMIENTO

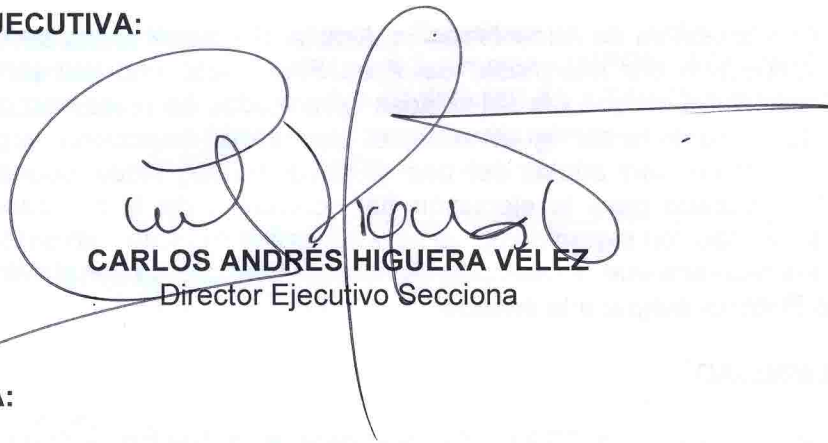
Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

11- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

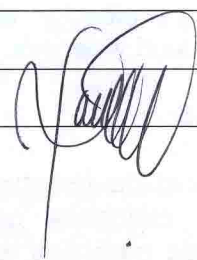


CARLOS ANDRÉS HIGUERA VELEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:



DARIO MEJIA HENAO
Rep. Legal " IMPORTACIONES CALDAS S.A.S."

Proyectó:	Roney Bartolo Flórez	Auxiliar Área Asistencia Legal	
Revisó:	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	